



ACUERDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, BAJA CALIFORNIA CON LA FINALIDAD DE CONOCER Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CADA MUNICIPIO ANTE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SUS CUENTAS PÚBLICAS.

APROBADO ✓ NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 JUN 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS SINDICOS PROCURADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PLAYAS DE ROSARITO Y DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Cabe recordar que en la sesión de pleno de este H. Congreso, celebrada con fecha 22 de junio del 2023, presente un documento referente a la proposición con punto de acuerdo económico mediante el cual solicite exhortar a los síndicos procuradores de los ayuntamientos de Tijuana y Tecate Baja California a efecto de que informaran a esta H. Legislatura sobre las acciones de responsabilidad administrativa, penal o de juicio político que han ejercido o su estatus, derivado de las observaciones realizadas por la Auditoria Superior del Estado a sus cuentas publicas



correspondientes a los periodos anuales del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019 y del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

En la proposición con punto de acuerdo económico al que me refiero en el párrafo anterior, argumente que el principal instrumento de rendición de cuentas es precisamente la fiscalización o revisión de la **Cuenta Pública**, cuya facultad exclusiva de revisión corresponde a este Congreso del Estado con apoyo de la Auditoria Superior del Estado y cuya finalidad estriba en términos generales en evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos.

Así mismo expuse la problemática que existe en el estado, respecto a la omisión o desinterés de las autoridades públicas competentes, para combatir de manera frontal las conductas relacionadas con la corrupción e impunidad que han afectado de manera innegable a nuestras instituciones, socavando la confianza de la población en sus líderes, minando además la credibilidad y eficacia de las instituciones gubernamentales y judiciales.

Me exprese además, que la revisión de la Cuenta Pública, entendida como la fiscalización superior de la cuenta pública, tiene como principales objetivos la de **mejorar la gestión del gobierno, el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo combatir la corrupción**; y que resulta de suma interés para esta Legisladora que todas las etapas que comprenden la tarea de fiscalización, no queden inconclusas, pues sería contrario a la finalidad y objeto que se persigue con la rendición de cuentas a través de la revisión o fiscalización de las cuentas públicas.

Así es, en la proposición con punto de acuerdo económico que nos ocupa, manifesté que es indispensable que una vez concluida la etapa de aprobación o no



de las cuentas públicas, de existir irregularidades identificadas dentro del procedimiento de fiscalización o de la revisión respectiva, ***se le dé seguimiento a dichas irregularidades para conocer si las mismas dieron origen a procedimientos de responsabilidad administrativa o en su caso a denuncias penales o juicios políticos, y sobre todo, si como consecuencia de lo anterior, fueron sancionados los servidores públicos involucrados en conductas contrarias al buen uso de los recursos públicos.***

Y que derivado de todo lo anterior debemos como legisladores emprender las primeras acciones con el objeto de lograr que la fiscalización y revisión de las cuentas públicas sea realmente el principal instrumento de la rendición de cuentas, y que sus etapas no queden inconclusas y que además se sancionen a los servidores públicos que ejerzan sus cargos de forma irregular, por lo que resulta necesario, primeramente conocer de primera mano toda la información que nos permita visualizar los alcances de los resultados obtenidos en los respectivos procesos de fiscalización y así estar completamente seguros de que, como Poder Legislativo, estamos actuando de frente y en franco combate a la corrupción.

En la proposición con punto de acuerdo económico que nos ocupa, sostuve que este tipo de exhortos que, ***será uno de muchos que estaré impulsando*** para conocer y evaluar el desempeño del ***órgano interno de control de cada municipio ante las irregularidades detectadas en sus cuentas públicas***, lo que nos permitirá tomar las decisiones y las medidas necesarias que estén a nuestro alcance como legisladores para lograr que la función interna de control de los entes fiscalizables, en este caso de los municipios, se lleve a cabo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que sobre todo, se sancione a todo servidor público que incumpla en sus obligaciones.



Así las cosas, la suscrita Legisladora, bajo el compromiso que he asumido de fortalecer el marco institucional y jurídico de nuestro estado en materia de rendición de cuentas, considero necesario involucrar en el tema que nos ocupa, a los **Síndicos Procuradores**, ahora de los municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California para que informen a esta Soberanía respecto de las acciones que han tomado, en el ámbito de su competencia, sobre las irregularidades encontradas por la Auditoría Superior del Estado durante la revisión o fiscalización de sus respectivas cuentas públicas, las cuales se desprenden de los respectivos dictámenes que a continuación se enlistan:

- **Dictamen número 30** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero 2019 al 31 de diciembre del 2019**; dictamen anterior aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021.
- **Dictamen número 208** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual, **SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2020**; dictamen anterior aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022.
- **Dictamen número 53** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, correspondiente al periodo



comprendido del **01 de enero 2019 al 31 de diciembre del 2019**; dictamen anterior aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021.

- **Dictamen número 214** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual **SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2020**; dictamen anterior aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2023.

Las irregularidades determinadas por la Auditoria Superior del Estado y plasmadas en los Dictámenes número 30, 208, 53 y 214 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico de este Congreso del Estado, que corresponden respectivamente a la revisión o fiscalización de las cuentas públicas de los Ayuntamientos de Playas de Rosarito y Ensenada Baja California, son de conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, ya que fueron aprobados por esta Soberanía en su momento oportuno y consultables en la página de internet de este H. Congreso del Estado, la cual se encuentra además a disposición del público en general para su pleno conocimiento.

En sustento al presente documento, cabe mencionar que el proceso de revisión de la Cuenta Pública se encuentra contenido a nivel local en diversos ordenamientos, entre otros, la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y Ley General de Contabilidad Gubernamental.



En la anterior normatividad y demás aplicable a la materia, se contemplan las instancias que participan en la fiscalización de las cuentas públicas, resaltando para el fin del presente documento, el Congreso del Estado, la Auditoria Superior del Estado, el Ente Fiscalizable y los órganos de control interno.

En términos generales, sin que sea su única participación, a este Congreso le corresponde revisar y aprobar o no la Cuenta Pública; a la Auditoria Superior rendir su informe de fiscalización y determinar posibles faltas administrativas derivadas de su revisión; al ente fiscalizable y órganos de control interno atender los requerimientos y observaciones que deriven de la revisión a su cuenta públicas.

Por lo que, partiendo del hecho de que los Síndicos Procuradores de los respectivos Ayuntamientos de Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California, forman parte del proceso de revisión de sus cuentas públicas de conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y que en razón de esto ***tienen pleno conocimiento de las irregularidades determinadas por la Auditoria Superior del Estado, y plasmadas en los Dictámenes números 46, 185, 30, 208, 53 y 214, que corresponden respectivamente a la revisión o fiscalización de las cuentas públicas de los Ayuntamientos de Playas de Rosarito y Ensenada Baja California***; resulta necesario exhortar a sus respectivos **Síndicos Procuradores**, para que informen a esta Soberanía respecto de las acciones que han tomado, en el ámbito de su competencia, sobre las irregularidades encontradas por la Auditoria Superior del Estado durante la revisión o fiscalización de sus respectivas cuentas públicas, y de las cuales desconocemos si fueron solventadas por la entidad fiscalizada, sancionadas o denunciadas por los órganos competentes, o en su caso si existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes de resolución y en



el peor de los casos si existe omisión en el inicio de los procedimientos sancionadores respectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se **Dispense el Trámite** correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente **Punto Resolutivo**:

UNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE SE DESPRENDEN DE LOS DICTÁMENES NÚMEROS 30, 208, 53 Y 214 DE LA COMISION DE FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE CORRESPONDEN RESPECTIVAMENTE A LA REVISIÓN O FISCALIZACIÓN DE SUS CUENTAS PÚBLICAS ANUALES DE LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



- 2) Informe de los daños y perjuicios patrimoniales ocasionados como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se han reparado.
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación al presente asunto?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL